



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Antecedentes

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaraba oficialmente el brote del COVID 19 como Pandemia global.

Segundo.- En el Boletín Oficial del Estado nº 67 se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero .- En virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tías, ante la grave situación de crisis sanitaria y en el ejercicio de las competencias que le confiere la legislación vigente dictó el Decreto de Alcaldía nº ALC/2020/154, de fecha 16/03/2020.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado nº 74 de 19 de marzo de 2020, se publica la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según el artículo 14.2 c) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

SEGUNDO.- En el apartado quinto de la parte dispositiva del Decreto nº ALC/2020/154 de fecha 16 de marzo de 2020, se acordó en cuanto al Servicio de Taxi, los servicios mínimos siguientes:

Se establece un turno rotatorio por días. Así, las licencias con número impar trabajarán los días impares, correspondiendo a los números de licencias pares, trabajar los días pares.

Se priorizará la contratación de los servicios por vía telefónica.

El número de usuarios por vehículo se limitará a dos viajeros por taxi de 5 plazas, y tres por vehículo de siete o nueve plazas.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

TERCERO.- Conforme al apartado 4º del artículo 3 de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, los desplazamientos llevados a cabo en transporte público de viajeros en vehículo de turismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, deberán hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 6 y 14.2 c) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar a todos los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Tías a prestar servicio durante los días 20, 21, 22, y 23 de marzo de 2020, desde las 6:00 horas hasta las 15:00 horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto nº ALC/2020/154 de fecha 16 de marzo de 2020, respecto a los servicios mínimos y a lo dispuesto en la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, respecto al número de ocupantes.

SEGUNDO.- Dicha medida será efectiva desde la firma del presente Decreto y permanecerá en vigor durante los días señalados en el apartado primero.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),